

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3037

Concepción, 5 de junio de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. MARTIN TADEO TELLO APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 350

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 29 de mayo de 2017. 1) Téngase al letrado Martín Tadeo Tello, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado. 2) Atento lo solicitado: Concédase el plazo de Un Día a los efectos de acompañar el instrumento del mandato, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de fecha 23-05-17. 2) Por deducido Incidente de Nulidad, el que tramitará juntamente con los autos principales. Del mismo, córrase traslado a la parte actora por el término de tres días. 3) Suspéndanse los términos procesales hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. Personal. 4) Intímese al letrado Martín Tadeo Tello, para que en el término de Dos Días, presente bonos de ley, bajo apercibimiento de comunicar al Colegio de Abogados y en igual término tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Autoridad de aplicación (esto es Dirección General de Rentas) de conformidad con lo dispuesto en art. 99 Ley 5121. A sus efectos líbrese cédula. 5) A lo demás solicitado: oportunamente.-CPR Fdo: Dr. Guillermo Alfonso Robledo. Juez - P/T. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaria de origen.-



SECRETARIA DE ORIGEN -
CASILLERO N° 350
A HORAS 13
8 JUN 2017
EL PRIMA FORTIOR DEBE SER EL PRIMA

Oficial Notificador

EC
AT
Saver

LU, 12 JUN 2017 10:53

JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3036

Concepción, 5 de junio de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. ROBERTO SORANI - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERO N° 659

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 29 de mayo de 2017. 1) Téngase al letrado Martín Tadeo Tello, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado. 2) Atento lo solicitado: Concédase el plazo de Un Día a los efectos de acompañar el instrumento del mandato, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de fecha 23-05-17. 2) Por deducido Incidente de Nulidad, el que tramitará juntamente con los autos principales. Del mismo, córrase traslado a la parte actora por el término de tres días. 3) Suspéndanse los términos procesales hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. Personal. 4) Intímese al letrado Martín Tadeo Tello, para que en el término de Dos Días, presente bonos de ley, bajo apercibimiento de comunicar al Colegio de Abogados y en igual término tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Autoridad de aplicación (esto es Dirección General de Rentas) de conformidad con lo dispuesto en art. 99 Ley 5121. A sus efectos librese cédula. 5) A lo demás solicitado: oportunamente.-CPR Fdo: Dr. Guillermo Alfonso Robledo. Juez - P/T. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Se adjunta copia para traslado en 1 fs.

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaría
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

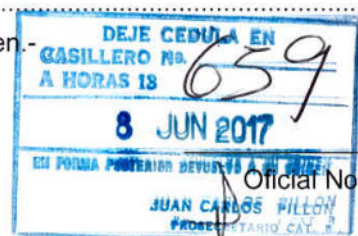
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MER

LU, 12 JUN 2017 10:56
JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EC

JUZA. CONCILIACION
Y TRAMITE
FOJA 5

CONTESTO VISTA- ME ALLANO – PIDO SE FIJE NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA.

SRA. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE DE LA 1º NOMINACION

JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/ MANZUR, EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.(Expte 39/17)

Roberto Maximiliano Sorani, por la actora en autos ,ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

ALLANAMIENTO:

I).-CONTESTO PLANTEO DE NULIDAD-

Que en debido tiempo y forma vengo a contestar la vista que oportunamente se me corriera.

Que estando de acuerdo con el planteo formulado vengo a ALLANARME al mismo.-

Pido se decrete la nulidad de la Audiencia de fecha 22/05/2017.

Fecho se sirva fijar NUEVO DIA Y HORA a efectos de la audiencia del art. 401 C.P.C.C.T. (aplic. Supletoria)

JUSTICIA

Roberto Maximiliano Sorani
ABOGADO
M. P. 523 - L.S. - P. 18 (C.A.S.)
M. P. 1840 - L.S. - P. 331 (C.A.T.)

MA, 13 JUN 2017 08:48
JUZGADO DEL TRABAJO

JUZGADO DEL TRABAJO
C. Jud. Concep.
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1º, NORA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTRATO N.º 1234 - ME ALVARO - P.º DE LOS REYES - B.º DE
S.º DE A.º DE J.º DE C.º DE

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE
MADRID, A OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTI
TRES, ENTRE DON CARLOS DE B.º DE A.º DE J.º DE C.º DE

Y DON CARLOS DE B.º DE A.º DE J.º DE C.º DE

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE
MADRID, A OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTI

Y DON CARLOS DE B.º DE A.º DE J.º DE C.º DE

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE
MADRID, A OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTI

Y DON CARLOS DE B.º DE A.º DE J.º DE C.º DE

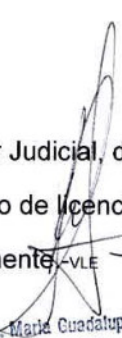
EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE
MADRID, A OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTI

JUSTICIA

JUICIO:SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOSEXPTE:39/17.-

CONCEPCION, 16 de junio de 2017

Atento constancias de la página WWEB del Poder Judicial, de donde surge que el letrado Dr. Martín Tadeo Tello se encuentra en uso de licencia desde fecha 13-06-2017 hasta 22-06-2017. A lo solicitado: Oportunamente, VLE


Dra. María Guadalupe Alzola
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 21/06/17 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. O.



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15

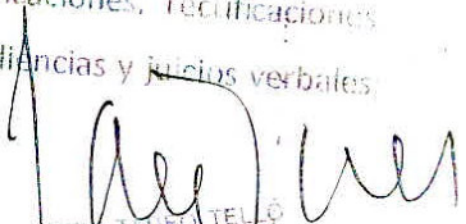
Opium
decurator

ESCRITURA NUMERO VEINTITRES-

En Rumi Punco, Departamento de La Cocha, Provincia de Tucuman, Republica Argentina, a veintidos de Julio de dos mil trece, ante mi Jose Victor MORENO, Juez de Paz Titular y Testigos, con quienes actuo a falta de Escribano Público, comparece: MANZUR EDUARDO A D.N.I.M° 24.409.272 Mayor de edad, argentino, domiciliado en B° Libertad, La Cocha, Tucuman. hábil para este acto, doy fé y dice:

Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor de los Letrados MARTIN TADEO TELLO y/o MARIA MARCELA FARIAS, Abogados del Fuero Local, para que lo representen en todos los asuntos judiciales que al presente tengan o se les presente en lo sucesivo o en los que tengan algun interes sean parte de cualquier Fuero o Jurisdicción: Comerciales, Civiles, administrativos, laborales, correccionales o criminales, ante Los Tribunales Ordinarios, Federales, Del trabajo, Dirección del Trabajo y Asuntos Sociales de La Provincia o cualquier Organismo Estatal o Privado.-

Al efecto, los faculta para que presenten escritos, escrituras, documentos, testigos; entablen y contesten demandas, reconveniciones y excepciones; prorroguen y declinen de jurisdicción; digan de nulidad y simulación; renuncien al derecho de apelar; recusen, tachen, transijan, comprometan en árbitros y arbitradores, firmando compromisos y estipulando multas; cobren y perciban las sumas que se le adeuden; otorguen recibos; reconozcan obligaciones, aún las anteriores; presten fianzas y cauciones de derecho; presten y exijan juramentos pongan y absuelvan posiciones; hagan declaraciones, ratificaciones, rectificaciones formalicen protestos y protestas, concurren a audiencias y juicios verbales.


MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 858 (C.A.P.)
2750 (C.A.T.) CUIL: 20-2434007-0



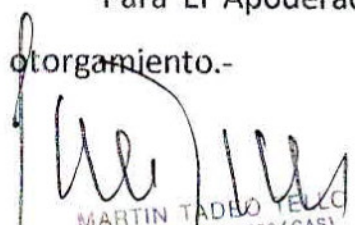
pidan embargos preventivos y definitivos; la venta o adjudicación de los bienes embargados, suscribiendo si fueran inmuebles las escrituras respectivas; pidan y reciban la posesión de los mismos; propongan toda clase de peritos, tasadores, martilleros, síndicos, partidores; inicien y prosigan juicios sucesorios; reconozcan y/o desconozcan herederos, coherederos, acreedores, asistan a juntas de verificación y graduación de créditos; voten y acepten concordatos o los propongan, así como la adjudicación de bienes; pidan quiebras y concursos civiles; acepten depósitos de bienes; soliciten inscripciones y practiquen en general cuantos más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño de este mandato general que podrán sustituir y reasumir total o parcialmente. En su testimonio, previa lectura en que se ratifica, así lo otorga y firma ante mí y los testigos: Eduardo Santos NUÑEZ y Orlando Antonio CARO, hábiles para este acto, doy fé.

Sigue a la del número veintidos, la que termina al Folio veintidos, de este Protocolo de Poderes a mi cargo.-

FIRMADO: Carlos R. Josso- E.S.Nuñez- O. Caro- J.Moreno (Juez), y dos sellos.-

ES COPIA.-

Para El Apoderado, firmo, sello y expido, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


MARTIN TADBO YELCO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4756 (CAT) TEL: 29-24349057-0




JOSSE VICTOR MORENO
ABOGADO - M.P. 111
4756 (CAT) TEL: 29-24349057-0

p/Devedz

Cumplimiento.

AL SR JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE- IIa NOMINACIÓN

**JUICIO: SUCESION DE MANSILLA JULIO ANSELMO C/ MANZUR EDUARDO
ANTONIO S/ COBRO -Expte. N°:39/17**

MARTIN TADEO TELLO, abogado del foro por en el carácter invocado en autos, ante VS se presenta y con merecido respeto digo:

Que acompaño poder general para juicios .

Pido se agregue y se tenga presente.

Proveer conformidad por ser justicia.

MARTIN TADEO TELLO

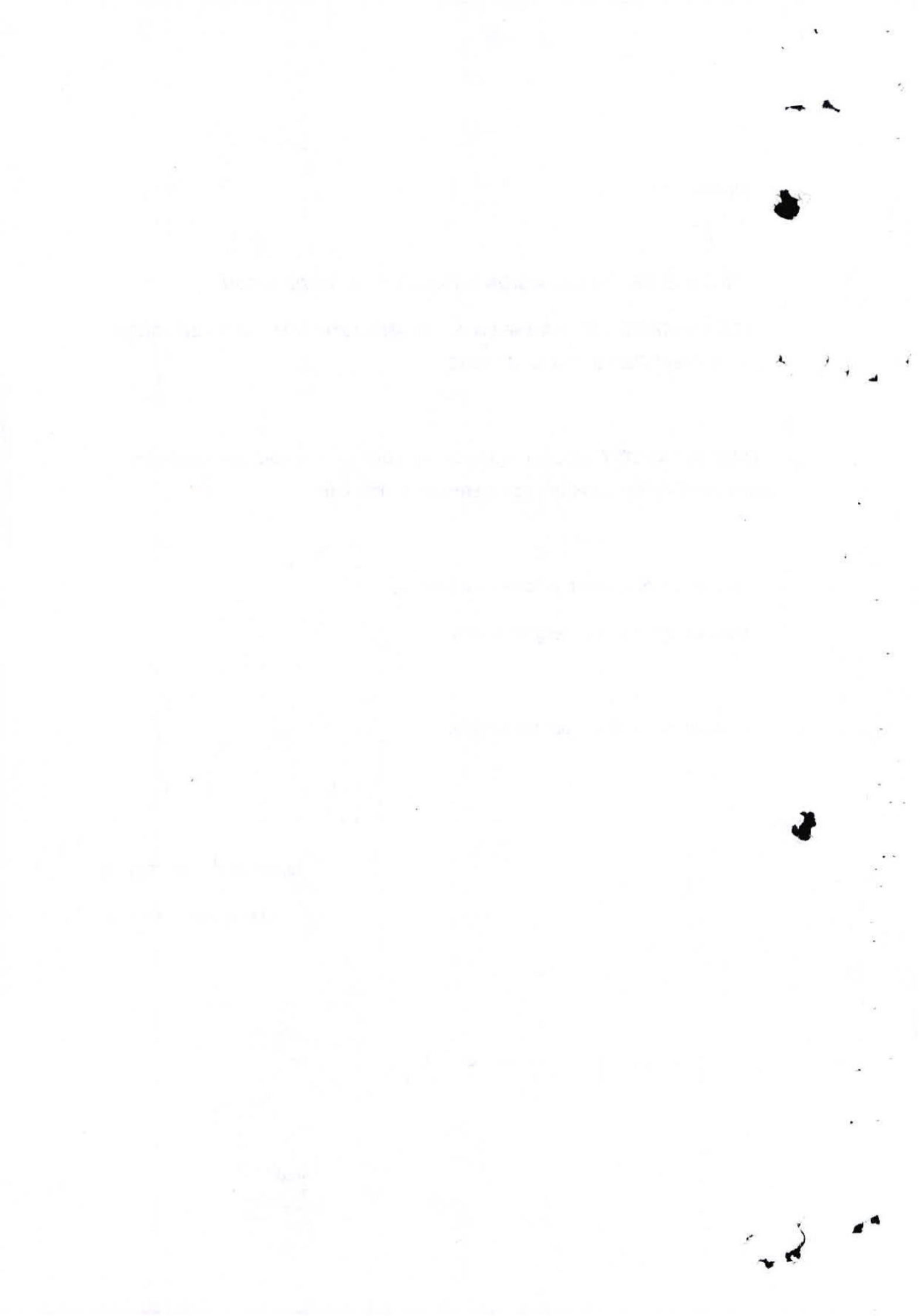
MATR PROF N° 658

VI, 23 JUN 2017 08:44

JUZGADO DEL TRABAJO I

Adjunto copia de poder en 1 folio.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO I
CENTRO JUDICIAL



JUICIO:SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOSEXPTE:39/17.-

CONCEPCION, 26 de junio de 2017

Agréguese y téngase presente (Art. 262 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero). Atento constancias de autos, corresponde proveer escrito de fecha 13-06-17: Por contestado el traslado corrido. Pasen los presentes autos al Sr. Fiscal Civil a fin de que se expida sobre el planteo de nulidad formulado por el letrado apoderado del demandado. A la oficina.-CPR

[Handwritten signature]
Dra. María Guadalupe Aiquez
JUZG. LABORAL I
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 27/06/2017 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. O. C.

[Handwritten signature]
Dra. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(17)

Final
Final

JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS EXPTE: 39/17

Concepción, 2 de agosto de 2017.- Paso al Señor Fiscal Civil los presentes autos en 1 Cuerpo con un total de 40 Fojas.- LCBS


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy

02

de

Agosto

de

2017

Siendo hs.

12⁰⁰

en

40

fojas, adjuntando


MARINA G SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR
EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS. EXPTE.:L39/17**

Sra. JUEZ:

Al planteo de Nulidad de fs. 31 y Vta. fundamentado que la Cédula 2456 fue notificada en fecha 15/05/17. Verifico que la comunicación transcribe el Proveído del 04/05/17 que entro otros, reza fijando audiencia para el 22 de mayo del corriente año, consecuentemente no cumplimenta el instrumento con el régimen notificadorio del C.P.C y C. de aplicación supletoria en tanto no respeta los cinco (5) días de antelación de notificación, alterando el derecho de defensa en juicio, lo dicho sin perjuicio del allanamiento obrante a fs. 35. Hacer Lugar. FISCALIA CIVIL, 10 de agosto de 2017.-

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha, 10/08/2017, paso el presente juicio al Juzgado Civil de Conciliación y Trámite del Trabajo de la 1° Nom., en un cuerpo con un total de 41 fs.- JEG

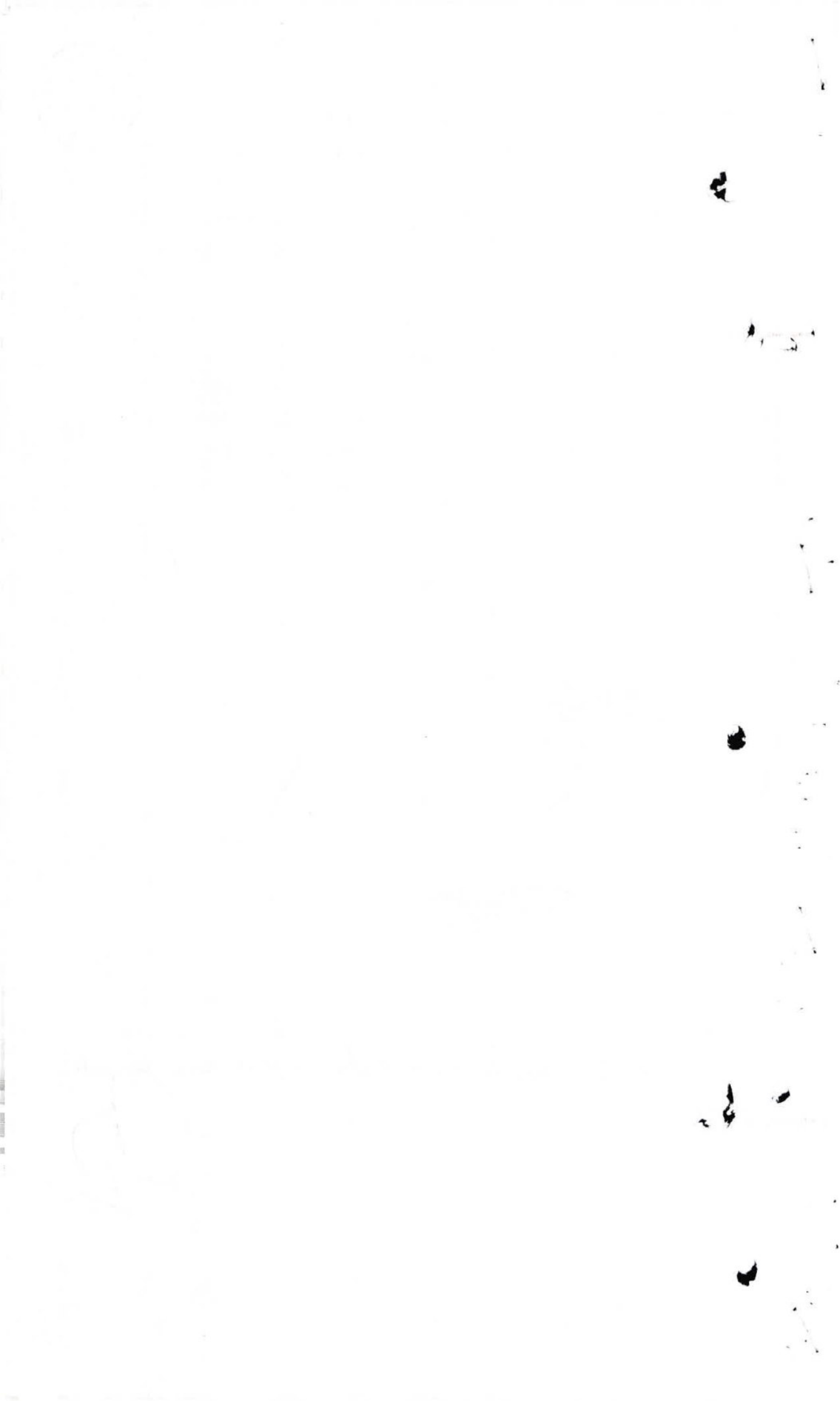
MARINA G SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU, 10 AGO 2017 12:30

JUZGADO DEL TRABAJO I

Adjunta lo mencionado en pose que antecede.-

Dra. M. VIVIARA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION




JUICIO:SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO
ANTONIO S/ COBRO DE PESOSEXPTE:39/17.-

CONCEPCION, 14 de agosto de 2017

Por recepcionados los presentes autos conforme el cargo que antecede. A
despacho para resolver. Personal. F.CPR


Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en fecha 15/08/17 se hizo cédulas n.º 5113/14.


Dra. M. VIVIANA DONA
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1ª NDA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cedu
17

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00WXPJGMUR

Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5114

Concepción, 15 de agosto de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. MARTIN TADEO TELLO APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 350

PROVEIDO

CONCEPCION, 14 de agosto de 2017. Por recepcionados los presentes autos conforme el cargo que antecede. A despacho para resolver. Personal.-.CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

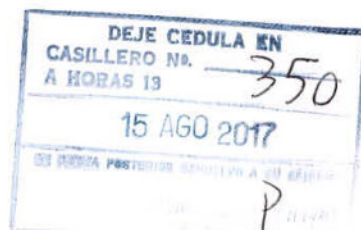
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MER



MI, 16 AGO 2017 09:42
JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Fournier
PROSECUTORA
JUZGADO DEL TRABAJO 19. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5113

Concepción, 15 de agosto de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. ROBERTO M SORANI - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERO N° 659

PROVEIDO

CONCEPCION, 14 de agosto de 2017. Por recepcionados los presentes autos conforme el cargo que antecede. A despacho para resolver. Personal.-CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MER

DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 659
A HORAS 13
15 AGO 2017
EJ. FONDA PRESTADOS DE SERVICIO S.R.L.

*espera pasar
a kel.*

MI. 16 AGO 2017 09:42
JUZGADO DEL TRABAJO I

[Handwritten signature]
P. SECRETARIA
P. CLERCA Patricia Reynoso

JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 39/17

En 25 de agosto de 2017 presento a despacho.-



Dra. M. VIVIANA BONAIDE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1A. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Included
c25/08
v07/09

Hacer
lugar

24/09

10:30

JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS – Expte. N° 39/17

Conciliación y Trámite la. Nominación	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
Sentencia N°	Fecha:
204	05/09/2017

Concepción, 05 de Septiembre de 2017

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes autos que se encuentran a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 31 y vta. el letrado apoderado de la parte demandada, Dr. Martin Tadeo Tello, plantea la nulidad de de la notificación efectuada por cédula N° 2456.

Manifiesta que la cédula fue dejada en el domicilio de su mandante el día 15/05/2017, por lo que su mandante no fué notificado con los cinco días de anticipación previstos por el art. 401 del CPCyC supletorio al fuero.

A fs. 35 contesta traslado el letrado apoderado de la parte actora Dr. Roberto Maximiliano Sorani, se allana al planteo de nulidad y solicita se fije nuevo día y hora a efectos de que se realice la audiencia referida.

A fs. 41 corre glosado el dictamen fiscal y a fs. 42 por proveído de fecha 14/08/2017 se ordena el pase de las actuaciones a despacho para resolver.

Encontrándose las mismas en estado de dictar sentencia adelanto mi posición de hacer lugar a la nulidad impetrada por las siguientes razones:

I) Del exámen de autos, estudiadas las posiciones de las partes, advierto que a fs. 21, mediante decreto de fecha 04/05/2017 se ordena la citación de las partes para la audiencia prevista por el art. 401 CPCyC supletorio la fuero.

II) A fs. 22 rola cédula de notificación N° 2456 confeccionada el 12/05/2017 de la que se extrae que fué dejada en el domicilio del señor Eduardo Manzur (demandado en autos) en fecha 15/05/2017. Asimismo a fs. 30 obra acta de audiencia celebrada el 22/05/2017 que cuenta con la comparencia de la parte actora con su letrado apoderado el Dr. Sorani y no así la parte demandada.

III) Planteada la cuestión en estos términos la misma resulta procedente. La falta de cumplimiento respecto al plazo de antelación (5 días) de la notificación del decreto que ordena la citación a fin de que realice la audiencia, según lo establecido por el art. 401 del CPC y C supletorio al fuero "...podrá pronunciarse la nulidad ... cuando se hubieran omitido las formas sustanciales del proceso...", da lugar a la declaración de la nulidad de la notificación del decreto de fecha 04/05/2017 y de la audiencia realizada en fecha 22/05/2017.

Por lo considerado, y compartiendo lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo, ésta proveyente resuelve hacer lugar al planteo presentado por la parte demandada y declarar la nulidad de la notificación del

decreto de fecha 04/05/2017 y de la audiencia realizada en fecha 22/05/2017, en el caso de marras.

*Fiscal
Céd.*

Costas: Tratándose de una cuestión suscitada de un error de éste órgano jurisdiccional, considero que existe merito suficiente para eximir totalmente a las partes de su imposición (Art. 105 inc. 1° del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero).

Por ello, y en virtud de lo considerado por los arts. 165, 105, 401 y c.c. del CPC y C supletorio al fuero

RESUELVO:

I°) HACER LUGAR a la nulidad deducida por el letrado apoderado de la parte demandada, como consecuencia declárese la nulidad de la notificación del decreto de fecha 04/05/2017 y de la audiencia realizada en fecha 22/05/2017, por lo considerado. Asimismo cítese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 21 de Septiembre del cte año, a hs. 10:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Líbrense cédulas.

II°) COSTAS, como se consideran.

III°) NOTIFIQUESE al Sr. Fiscal Civil de lo aquí resuelto

IV°) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

HAGASE SABER

[Handwritten signature of Dra. María Guadalupe Aique]
DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MI..

[Handwritten signature of Procc. Clara Patricia Reynoso]
Procc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS EXPTE: 39/17

Concepción, 18 de septiembre de 2017.- Paso al Señor Fiscal Civil los presentes autos en 1 Cuerpo con un total de 47 Fojas.- LGBS

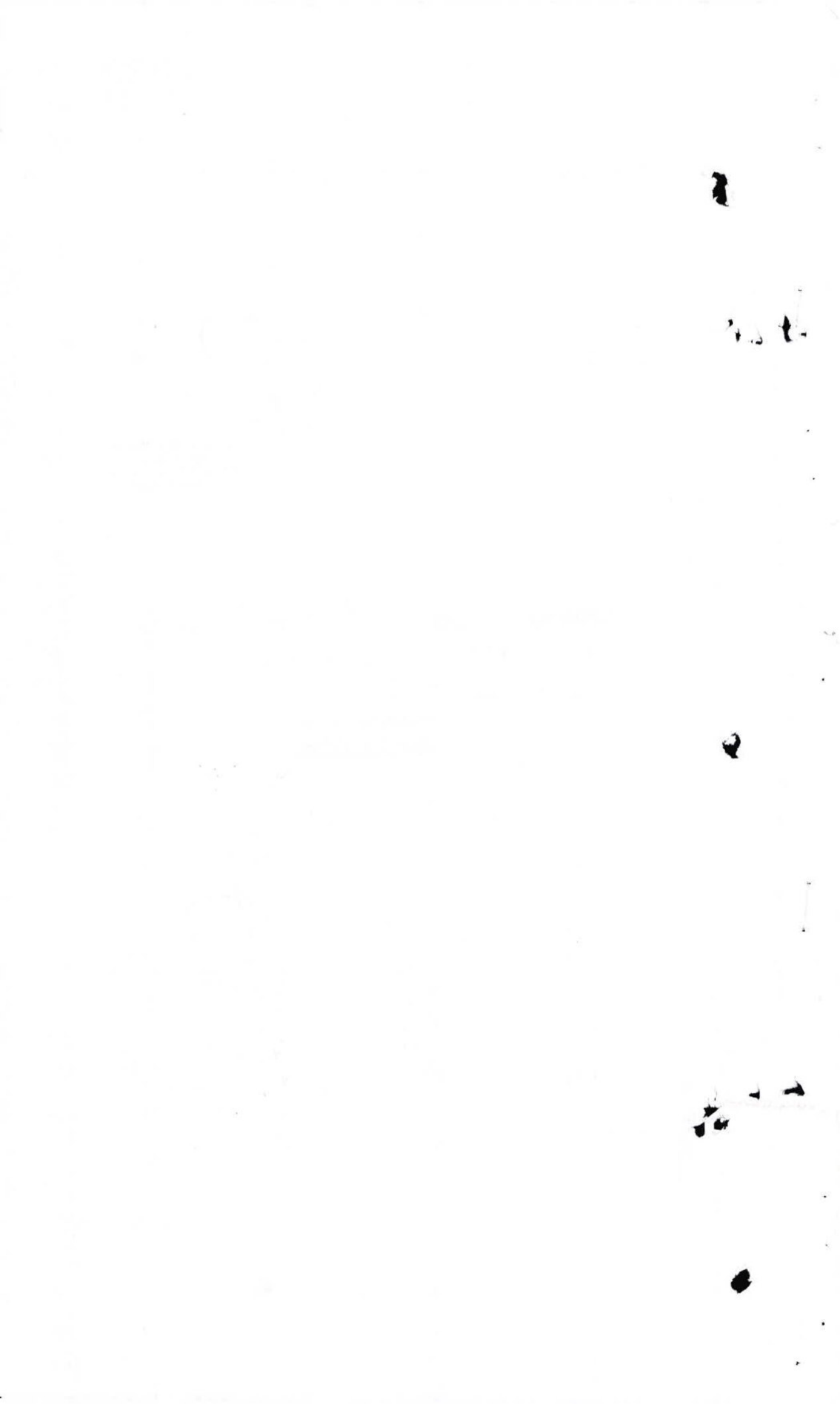
Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 18 de Septiembre de 2017 me notifico con
fecha 19 / 09 / 2017 Vuelva a su origen Fiscalía Civil,
19 / 09 / 2017

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL y DEL TRABAJO
CENTRO JURISD. CONCEPCION

MA. 19 SEP 2017 10:33
JUZGADO DEL TRABAJO I

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: "SUCESSION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS "EXPTE: 39/17.

CONCEPCIÓN, 21 de septiembre de 2017

Por recepcionados los autos del título. Dese estricto cumplimiento con sentencia de fecha 05-09-2017. A la oficina

Carla Gabriela Alque
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 26 / 09 / 2017 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. C.


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19

B


Oficina


ped.

En 02.10.17 se hizo citación a 62101/12/13/14/15


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 03-10-2017 se hizo citación a 612/613/614 y 615


ROBERTO MAXIMILIANO SORANI
M.P.T.C. 1908004
M.E.I.C.A. 1/4840-LIB. K.-F. 331


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6210

Concepción, 2 de Octubre de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. ROBERTO M SORANI - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERO N° 659

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 21 de septiembre de 2017.- Por recepcionados los autos del título. Dése estricto cumplimiento con sentencia de fecha 05-09-2017. A la oficina. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. Concepción, 05 de Septiembre de 2017.-AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:.. RESUELVO:I°) HACER LUGAR a la nulidad deducida por el letrado apoderado de la parte demandada, como consecuencia declárese la nulidad de la notificación del decreto de fecha 04/05/2017 y de la audiencia realizada en fecha 22/05/2017, por lo considerado. Asimismo cítese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 21 de Septiembre del cte año, a hs. 10:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Librense cedulas.II°) COSTAS, como se consideran.III°) NOTIFIQUESE al Sr. Fiscal Civil de lo aquí resuelto IV°) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.HAGASE SABER: QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Proc. Patricia Reynoso
Pro-secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

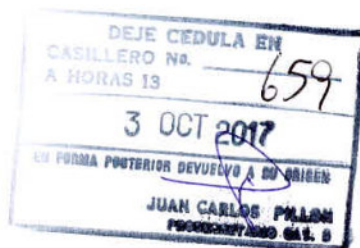
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



MI, 04 OCT 2017 09:56

JUZGADO DEL TRABAJO



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6211

Concepción, 2 de Octubre de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. MARTIN TADEO TELLO APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 350

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 21 de septiembre de 2017.- Por recepcionados los autos del título. Dése estricto cumplimiento con sentencia de fecha 05-09-2017. A la oficina. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. Concepción, 05 de Septiembre de 2017.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:I°) HACER LUGAR a la nulidad deducida por el letrado apoderado de la parte demandada, como consecuencia declárese la nulidad de la notificación del decreto de fecha 04/05/2017 y de la audiencia realizada en fecha 22/05/2017, por lo considerado. Asimismo cítese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 21 de Septiembre del cte año, a hs. 10:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Líbrense cédulas.II°) COSTAS, como se consideran.III°) NOTIFIQUESE al Sr. Fiscal Civil de lo aquí resuelto IV°) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.HAGASE SABER: QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Proc. Patricia Reynoso
Pro-secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

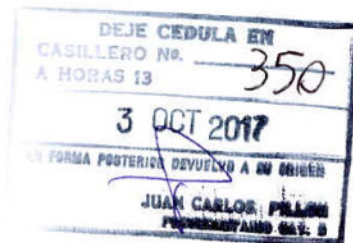
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM



Oficial Notificador

E.C.

MI, 04 OCT 2017 09:56

JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1^a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION



CEDULA N° 6212

Concepción, 2 de Octubre de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: FABIOLA RAMONA EDITH JUAREZ

Domicilio: PARANA S/ N° , B 90 VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE LA CIUDAD D DE JUAN BAUTISTA ALBERDI

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 21 de septiembre de 2017.- Por recepcionados los autos del título. Dése estricto cumplimiento con sentencia de fecha 05-09-2017. A la oficina. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. Concepción, 05 de Septiembre de 2017.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:I°) HACER LUGAR a la nulidad deducida por el letrado apoderado de la parte demandada, como consecuencia declárese la nulidad de la notificación del decreto de fecha 04/05/2017 y de la audiencia realizada en fecha 22/05/2017, por lo considerado. Asimismo citese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 21 de Septiembre del cte año, a hs. 10:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Librense cedulas.II°) COSTAS, como se consideran.III°) NOTIFIQUESE al Sr. Fiscal Civil de lo aquí resuelto IV°) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.HAGASE SABER: QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Proc. Patricia Reynoso
Pro-secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 06 OCTUBRE 2017

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas 08 del día 06 OCTUBRE de 2017

Se dejó cedula en la casilla número y se devolvió el original a Secretaría de origen.



Oficial Notificador

ORM

Handwritten signature

Dr. ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI

830/12

MI, 11 OCT 2017 11:26
JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6213

Concepción, 2 de Octubre de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: PRISCILA ABIGAIL MANSILLA
Domicilio: PARANA S/ N° , B 90 VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE LA CIUDAD D DE JUAN BAUTISTA ALBERDI

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 21 de septiembre de 2017.- Por recepcionados los autos del título. Dése estricto cumplimiento con sentencia de fecha 05-09-2017. A la oficina. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. Concepción, 05 de Septiembre de 2017.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:I°) HACER LUGAR a la nulidad deducida por el letrado apoderado de la parte demandada, como consecuencia declárese la nulidad de la notificación del decreto de fecha 04/05/2017 y de la audiencia realizada en fecha 22/05/2017, por lo considerado. Asimismo cítese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 21 de Septiembre del cte año, a hs. 10:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Librense cédulas.II°) COSTAS, como se consideran.III°) NOTIFIQUESE al Sr. Fiscal Civil de lo aquí resuelto IV°) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.HAGASE SABER: QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Proc. Patricia Reynoso
Pro-secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 06 OCTUBRE 2017

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas 8:15 del día 06 OCTUBRE de 2017

Se dejó cedula en la casilla número y se devolvió el original a Secretaría de origen.



ORM

[Handwritten signature]



Oficial Notificador

ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI

778/19

MI. 11 OCT 2017 11:26
JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION



CEDULA N° 6214

Concepción, 2 de Octubre de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: **MANZUR EDUARDO ANTONIO DEMANDADO EN AUTOS**
Domicilio: LAMADRID N°716 DE LA CIUDAD DE JUAN B ALBERDI :

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 21 de septiembre de 2017.- Por recepcionados los autos del título. Dése estricto cumplimiento con sentencia de fecha 05-09-2017. A la oficina. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. Concepción, 05 de Septiembre de 2017.-AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:.. RESUELVO:I°) HACER LUGAR a la nulidad deducida por el letrado apoderado de la parte demandada, como consecuencia declárese la nulidad de la notificación del decreto de fecha 04/05/2017 y de la audiencia realizada en fecha 22/05/2017, por lo considerado. Asimismo cítese a las partes a la audiencia que prevé el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 21 de Septiembre del cte año, a hs. 10:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Librense cedulas.II°) COSTAS, como se consideran.III°) NOTIFIQUESE al Sr. Fiscal Civil de lo aquí resuelto IV°) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.HAGASE SABER: QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Proc. Patricia Reynoso
Pro-secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 06 OCTUBRE 2017

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. DR. ENRIQUE O. LOPEZ

A horas 9^{ra} del día 06 OCTUBRE de 2017

Se dejó cedula en la casilla número casilla 101 y se devolvió el original a Secretaria de origen.



Se dejó en la casilla 101 y se devolvió el original a Secretaria de origen.
Enrique O. Lopez
Oficial Notificador

ORM



MI, 11 OCT 2017 11:26

JUZGADO DEL TRABAJO I

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the court name.

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1A. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION



CEDULA N° 6015

Concepción, 2 de Octubre de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: SELENE JOANA EDITH MANSILLA

Domicilio: PARANA S/ N° , B 90 VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE LA CIUDAD D DE JUAN BAUTISTA ALBERDI

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 21 de septiembre de 2017.- Por recepcionados los autos del título. Dése estricto cumplimiento con sentencia de fecha 05-09-2017. A la oficina. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. Concepción, 05 de Septiembre de 2017.-AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:.. RESUELVO:I°) HACER LUGAR a la nulidad deducida por el letrado apoderado de la parte demandada, como consecuencia declárese la nulidad de la notificación del decreto de fecha 04/05/2017 y de la audiencia realizada en fecha 22/05/2017, por lo considerado. Asimismo cítese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 21 de Septiembre del cte año, a hs. 10:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Librense cedulas.II°) COSTAS, como se consideran.III°) NOTIFIQUESE al Sr. Fiscal Civil de lo aquí resuelto IV°) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.HAGASE SABER: QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Proc. Patricia Reynoso
Pro-secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 06 OCTUBRE 2017

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas 9 del día 06 OCTUBRE de 2017.

Se dejó cedula en la casilla número 51 NOTIFICADO EN SU ESTADO y se devolvió el original a Secretaria de origen. Dpto. Alberdi Juzgado de Paz



Oficial Notificador

ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI

ORM

[Handwritten signature]

L.

MI, 11 OCT 2017 11:26

JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EC

JUZG. CONCILIACIÓN
Y TRÁMITE
FOJA 55

Nuevo domicilio.

Señora Jueza de Conciliación y Trámite de la Primera Nominación.

**JUICIO: SUCESION DE MANSILLA JULIO ANSELMO C/ MANZUR
EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS. EXPEDIENTE N° 39/17.**

MARTÍN TADEO TELLO, Abogado del foro, por el demandado en el expediente, ante la señora Jueza se presenta y con merecido respeto digo:

Comunico que el señor Manzur Eduardo registra nuevo domicilio en calle Lizondo Borda n° 1161 del barrio Escaba de Juan Bautista Alberdi.

Proveer de conformidad por ser Justicia.



MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

MA. 17 OCT 2017 09:09

JUZGADO DEL TRABAJO I



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Apelo.

Señora Jueza de Conciliación y Trámite de la Primera Nominación.

**JUICIO: SUCESION DE MANSILLA JULIO ANSELMO C/ MANZUR
EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS. EXPEDIENTE N° 39/17.**

MARTÍN TADEO TELLO, Abogado del foro, por el demandado en el expediente, ante la señora Jueza se presenta y con merecido respeto digo:


Habiendo sido notificado el señor Manzur Eduardo de la sentencia del 21 de setiembre de 2017, y siguiendo sus instrucciones, vengo a plantear recurso de apelación en contra del apartado segundo (imposición de las costas) de la resolución.

Proveer de conformidad por ser Justicia.



MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

MA, 17 OCT 2017 09:09
JUZGADO DEL TRABAJO I



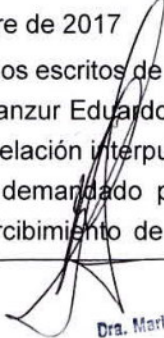
Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NCM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: " SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS EXPTE 39/17

CONCEPCIÓN, 20 de octubre de 2017

Proveyendo dos escritos de fecha 17-10-2017: 1) Téngase presente el nuevo domicilio del Sr. Manzur Eduardo. 2) Concédase en relación, con efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 21-09-2017, Notifíquese al demandado para que en el término de cinco días exprese agravios, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 125 del C. P. L. personal.-VLE


Dra. María Guadalupe Aique
JURE
JUZGADO DEL TRABAJO SA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 23/10/17 de libro cédula N° 6671/17

Dra. M. XIMENA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

u.d.



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6672

Concepción, 23 de octubre de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. MARTIN TADEO TELLO APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 350

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 20 de octubre de 2017.- Proveyendo dos escritos de fecha 17-10-2017: 1) Téngase presente el nuevo domicilio del Sr. Manzur Eduardo. 2) Concédase en relación, con efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 21-09-2017, Notifíquese al demandado para que en el término de cinco días exprese agravios, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 125 del C. P. L.. personal Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



LU-30 OCT 2017 09:24

JUZGADO DEL TRABAJO


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECUTARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6671

Concepción, 23 de octubre de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR ROBERTO M SORANI - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERO N° 659

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 20 de octubre de 2017.- Proveyendo dos escritos de fecha 17-10-2017: 1) Téngase presente el nuevo domicilio del Sr. Manzur Eduardo. 2) Concédase en relación, con efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 21-09-2017, Notifíquese al demandado para que en el término de cinco días exprese agravios, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 125 del C. P. L.. personal Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM

Oficial Notificador



LU 30 OCT 2017 09:26

JUZGADO DEL TRABAJO I


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1B, NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6015

Concepción, 2 de Octubre de 2017.-



JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: SELENE JOANA EDITH MANSILLA

Domicilio: PARANA S/ N° , B 90 VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE LA CIUDAD D DE JUAN BAUTISTA ALBERDI

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 21 de septiembre de 2017.- Por recepcionados los autos del título. Dése estricto cumplimiento con sentencia de fecha 05-09-2017. A la oficina. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. Concepción, 05 de Septiembre de 2017.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:I°) HACER LUGAR a la nulidad deducida por el letrado apoderado de la parte demandada, como consecuencia declárese la nulidad de la notificación del decreto de fecha 04/05/2017 y de la audiencia realizada en fecha 22/05/2017, por lo considerado. Asimismo cítese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 21 de Septiembre del cte año, a hs. 10:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Librense cedulas.II°) COSTAS, como se consideran.III°) NOTIFIQUESE al Sr. Fiscal Civil de lo aquí resuelto IV°) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.HAGASE SABER: QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Proc. Patricia Reynoso
Pro-secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

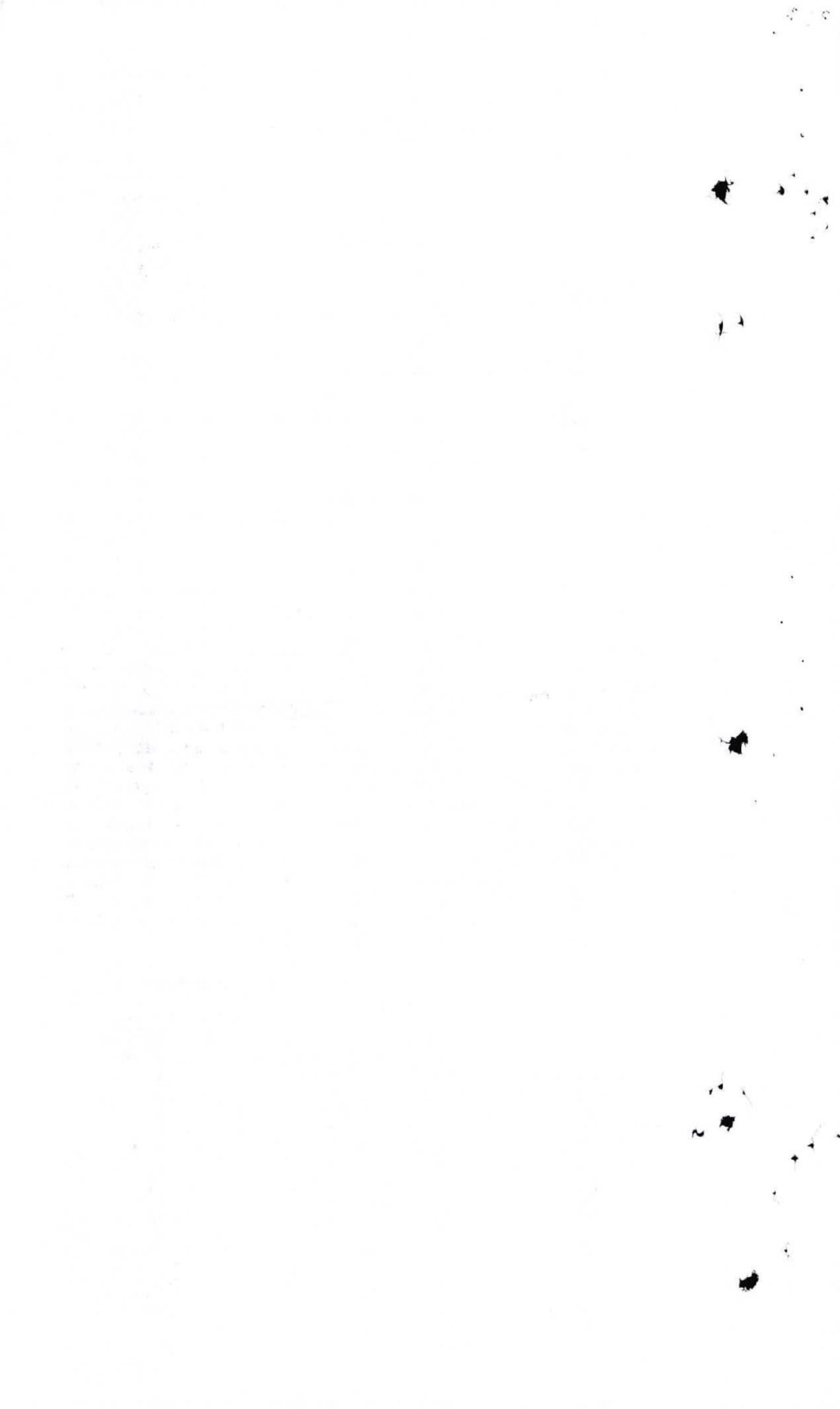
M.E. N° Recibido Hoy 06 OCTUBRE 2017

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.
A horas 8 del día 06 OCTUBRE de 2017

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Handwritten signature of the Notifier
Oficial Notificador
1026...
113-113...



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION



CEDULA N° 6213

Concepción, 2 de Octubre de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: PRISCILA ABIGAIL MANSILLA

Domicilio: PARANA S/ N° , B 90 VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE LA CIUDAD D DE JUAN BAUTISTA ALBERDI

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 21 de septiembre de 2017.- Por recepcionados los autos del título. Dése estricto cumplimiento con sentencia de fecha 05-09-2017. A la oficina. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. Concepción, 05 de Septiembre de 2017.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:I°) HACER LUGAR a la nulidad deducida por el letrado apoderado de la parte demandada, como consecuencia declárese la nulidad de la notificación del decreto de fecha 04/05/2017 y de la audiencia realizada en fecha 22/05/2017, por lo considerado. Asimismo citese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 21 de Septiembre del cte año, a hs. 10:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Librense cédulas.II°) COSTAS, como se consideran.III°) NOTIFIQUESE al Sr. Fiscal Civil de lo aquí resuelto IV°) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.HAGASE SABER: QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Proc. Patricia Reynoso
Pro-secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 06 OCTUBRE 2017

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas 7:15 del día 06 OCTUBRE de 2017

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM

Oficial Notificador
[Handwritten signature]
Patricia Reynoso
Juzgado del Trabajo
Primera Nom.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION



CEDULA N° 6212

Concepción, 2 de Octubre de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: FABIOLA RAMONA EDITH JUAREZ

Domicilio: PARANA S/ N° , B 90 VIVIENDAS, MZA F CASA 5, DE LA CIUDAD D DE JUAN BAUTISTA ALBERDI

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 21 de septiembre de 2017.- Por recepcionados los autos del título. Dése estricto cumplimiento con sentencia de fecha 05-09-2017. A la oficina. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. Concepción, 05 de Septiembre de 2017.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:I°) HACER LUGAR a la nulidad deducida por el letrado apoderado de la parte demandada, como consecuencia declárese la nulidad de la notificación del decreto de fecha 04/05/2017 y de la audiencia realizada en fecha 22/05/2017, por lo considerado. Asimismo cítese a las partes a la audiencia que prevee el Art. 401 del CPCC., bajo aperecibimiento de lo normado en el Art. 402, de la citada norma legal, ambos supletorios al fuero, la que se fija para el día 21 de Septiembre del cte año, a hs. 10:30 con la prevención de que deberán concurrir a la misma, acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia, aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará fecha para que con posterioridad comparezcan los testigos propuestos. Líbrense cédulas.II°) COSTAS, como se consideran.III°) NOTIFIQUESE al Sr. Fiscal Civil de lo aquí resuelto IV°) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.HAGASE SABER: QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Proc. Patricia Reynoso
Pro-secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 06 OCTUBRE 2017

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

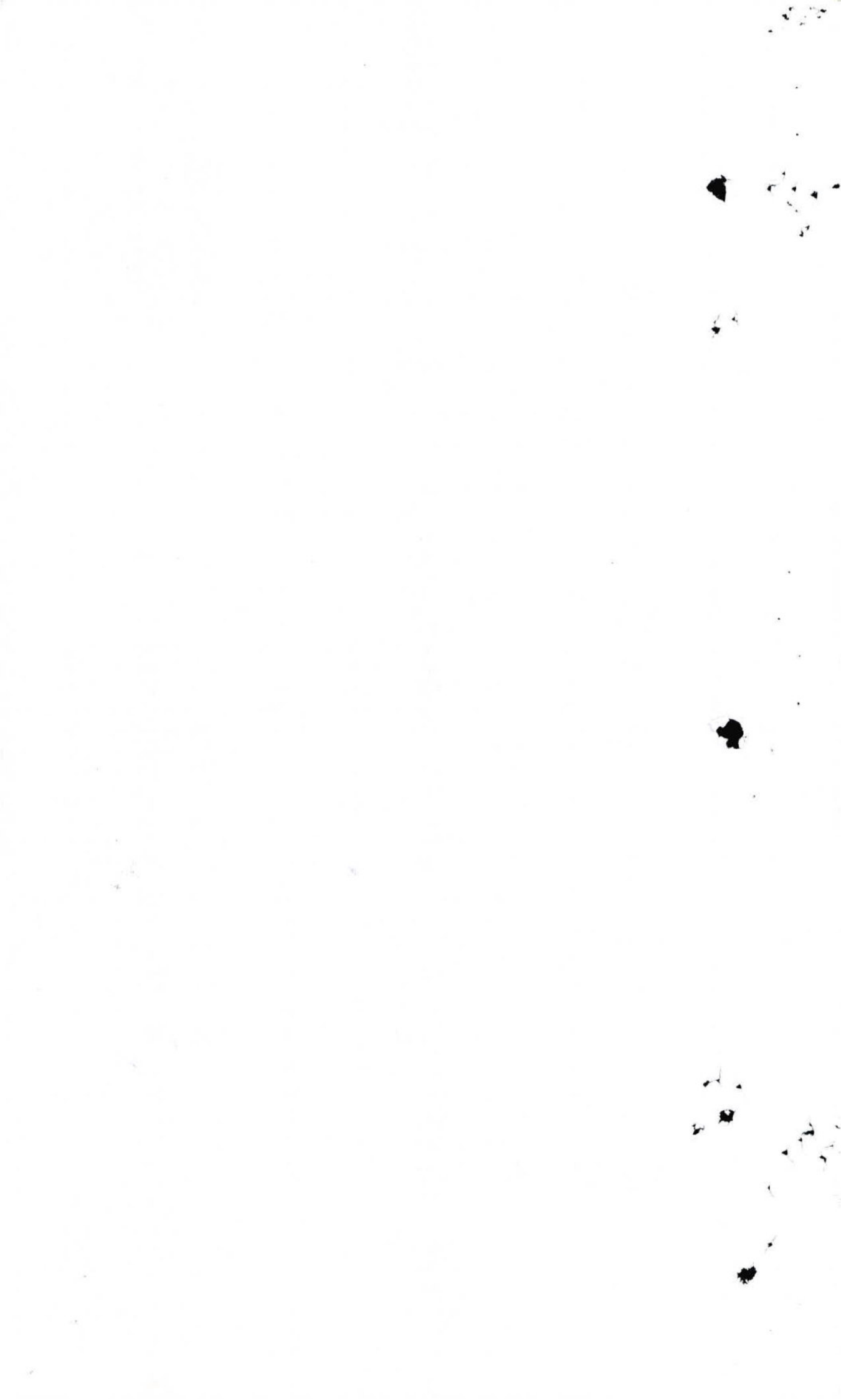
A horas 015 del día 06 OCTUBRE de 2017

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



[Handwritten signature]
Oficial Notificador
[Handwritten notes: Palsuccion, 702620, 102, 113 APB]



60

ADJUNTO CEDULAS

SRA. JUEZ DEL TRABAJO I° NOMINACION

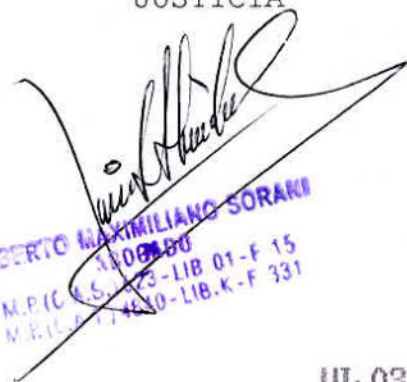
JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/
MANZUR, EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS. (Expte
39/17)

Roberto Maximiliano Sorani por la
actora en autos, , ante V.S. me presento y
respetuosamente digo:

Que vengo adjuntando Cedula N°
6212/6213 y 6015 debidamente diligenciadas.-

Se agreguen.-

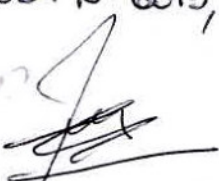
JUSTICIA


ROBERTO MAXIMILIANO SORANI
M.PIC. 4.5. 73-LIB. 01-F 15
M.E.I.C. 7.74.10-LIB. K-F 331

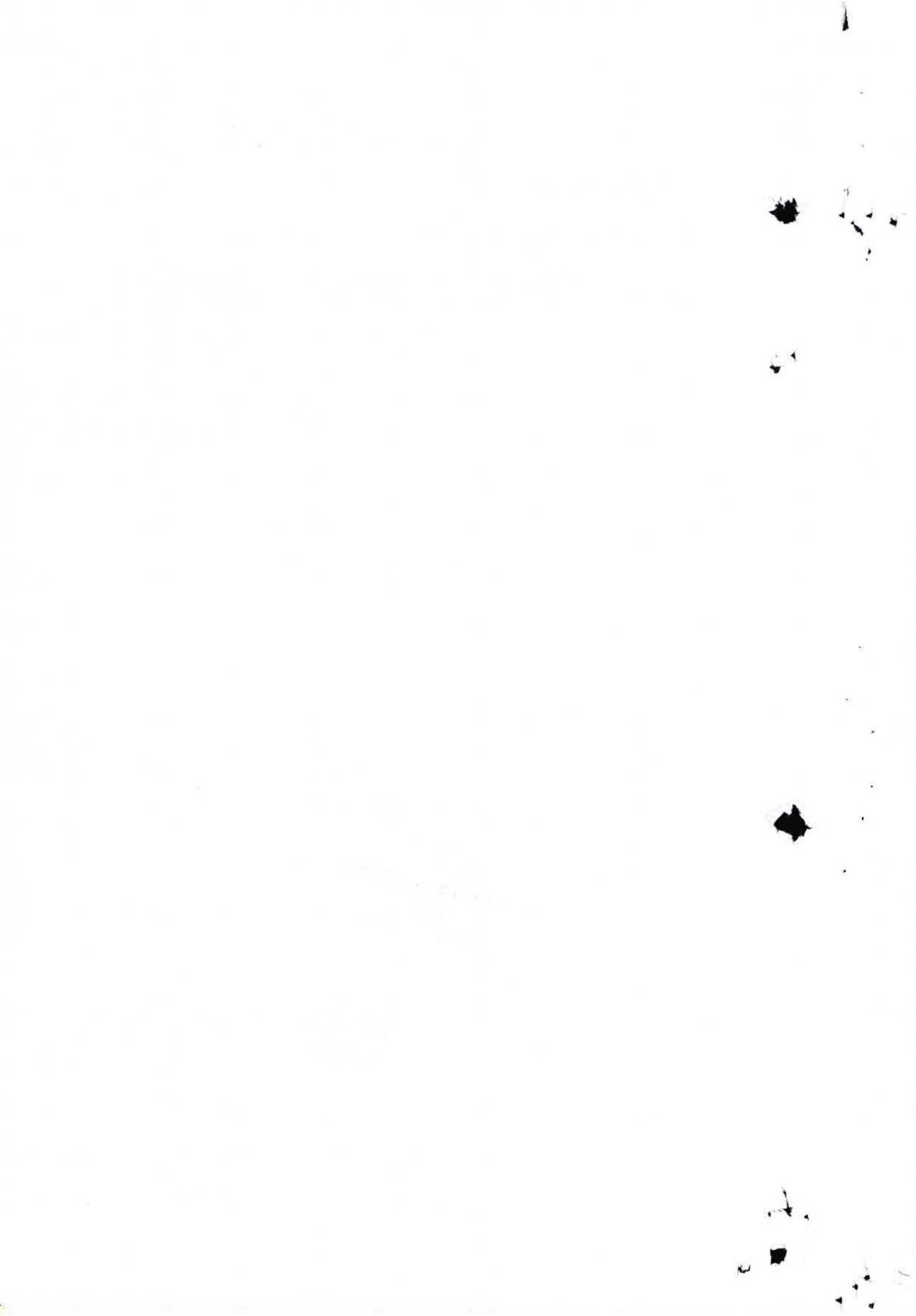
VI, 03 NOV 2017 12:51

JUZGADO DEL TRABAJO I°

Adjunta Cedi. N° 6015, 6213 y
6212




Procc. Clara Patricia Rojas
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO:SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO
ANTONIO S/ COBRO DE PESOSEXPTE:39/17.-

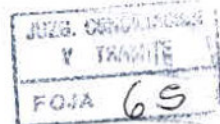
CONCEPCION, 7 de noviembre de 2017

Agréguese y téngase presente (Art. 262 del C.P.C. y C. de aplicación
supletoria al fuero). A la oficina.-CCR


Dra. M. VIVIANA OSINAYRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO DE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Opium

Comp.



COPIA P/
ESTUDIO

Expreso agravios.

Señora Jueza de Conciliación y Trámite de la Primera Nominación.

**JUICIO: SUCESION DE MANSILLA JULIO ANSELMO C/ MANZUR
EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS. EXPEDIENTE N° 39/17.**

MARTÍN TADEO TELLO, abogado del foro, por el demandado en el expediente, ante la señora Jueza se presenta y con merecido respeto digo:

1 EXPRESION DE AGRAVIOS

Vengo a expresar agravios en contra del apartado segundo de la sentencia del 05 de setiembre de 2017.

El argumento a cuestionar es:

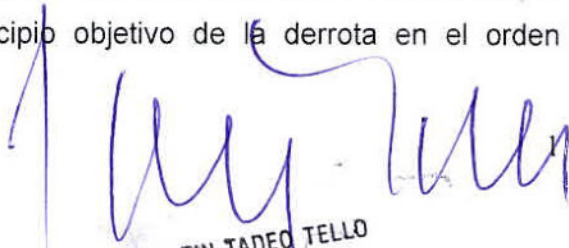
...Costas: Tratándose de una cuestión suscitada de un error de éste órgano jurisdiccional, considero que existe merito suficiente para eximir totalmente a las partes de su imposición (Art. 105 inc. 1° del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero)...

El planteo de nulidad de esta parte fue exitoso. La discusión sobre la incorrecta notificación de la cedula n° 2456 fue ganada por el demandado.

De la interpretación de los hechos, se advierte que el error en el proceso no solo obedeció a la actividad del Juzgado, sino sobre todo a la falta de diligencia y control de la parte actora, quien deliberadamente, y sabiendo que la audiencia del artículo 401 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero, fue notificada sin respetar los cinco días de antelación establecidos en la norma procesal, contribuyo al desgaste jurisdiccional participando de una audiencia nula.

Agravia la falta de interpretación al aplicar el artículo 105 inciso 1 del CPCCT, determinando la eximición en la imposición de las costas.

El artículo 105 del C.P.C.C.T. prevé cuáles son las únicas situaciones en que puede excepcionarse del principio objetivo de la derrota en el orden


MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

de imposición de costas, y en la sentencia recurrida la Juez sentenciante no fundó de manera suficiente la eximición de imponer costas a la vencida, la sola mención de que hubo un error del Juzgado, no exime a la contraparte, por ella contribuyo a la realización de un acto procesal que era nulo de antemano

La eximición a las partes invocando el artículo 105 inciso 1 del CPCCT, es equivocada e infundada, cuando en realidad no se dan todos los requisitos del mencionado inciso, ya que si bien existió allanamiento del actor a la nulidad planteada por el demandado, él fue quien originó las costas por consentir y participar de una audiencia nula.

En concordancia, el artículo 106 inciso 3 del CPCP prescribe que para eximir el pago de las costas, en caso de allanamiento, no debe existir culpa en los gastos generado.

De las constancias de autos surge que la parte actora (reitero) contribuyo a la producción de un acto nulo por defecto en la notificación, resultando que debe imponerse las costas al actor vencido por lo manifestado precedentemente y por aplicación del principio objetivo de la derrota, debiendo soportar las costas.

En consecuencia, propongo hagan lugar al recurso de apelación, revocándose el punto segundo de la sentencia en cuestión, imponiéndose las costas al demandante por así corresponder.

2 PETITORIO:

Por todo lo expuesto pido:

Por presentados los agravios en tiempo y forma.

Oportunamente se haga lugar a la apelación.

Costas a la vencida.

Proveer de conformidad por ser Justicia.

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. Nº 55716 (A.S.) - 9750 (C.A.T.)

MA, 07 NOV 2017 11:39
JUZGADO DEL TRABAJO I

M. con copia en 4fs

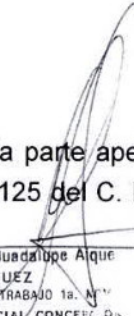
Dra. M. [Firma]
SECRETARÍA
JUZGADO DEL TRABAJO I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: " SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS EXPTE 39/17

CONCEPCIÓN, 9 de noviembre de 2017

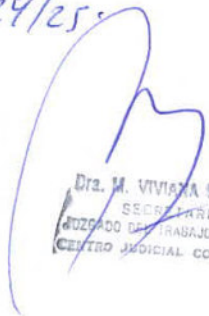
Del memorial de agravios presentado por la parte apelante, córrase vista a la contraparte por el término de cinco días (Art. 125 del C. P. L.).

Personal.-.CPR


Dra. María Guadalupe Alque
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. N° 17
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

B
ad

En 10/19/17 de l'ho cedate 1-2024/25



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DE TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00ZZHNPVFS

Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7024

Concepción, 10 de noviembre de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a:l DR ROBERTO M SORANI - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERO N° 659

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 9 de noviembre de 2017.- Del memorial de agravios presentado por la parte apelante, córrase vista a la contraparte por el término de cinco días (Art. 125 del C. P. L.). Personal.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aique.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- corrido traslado en 1 fs)

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

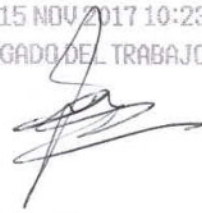


Oficial Notificador

ORM



MI, 15 NOV 2017 10:23
JUZGADO DEL TRABAJO I

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Reynoso', written over the printed text of the stamp.

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARÍA
JUZGADO DEL TRABAJO 18, NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7025

Concepción, 10 de noviembre de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. MARTIN TADEO TELLO APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 350

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 9 de noviembre de 2017.- Del memorial de agravios presentado por la parte apelante, córrase vista a la contraparte por el término de cinco días (Art. 125 del C. P. L.). Personal.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-




Oficial Notificador

ORM



MI, 15 NOV 2017 10:17
JUZGADO DEL TRABAJO I


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTO VISTA

SRA. JUEZ DEL TRABAJO 1° NOMINACION

**JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/
MANZUR, EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.
(Expte 39/17)**

Roberto Maximiliano Sorani, por la actora en autos, a S.S. respetuosamente digo:

I).-CONTESTO AGRAVIOS:

Que en debido tiempo y forma vengo a contestar la Expresión de Agravios de la demandada solicitando su rechazo por improcedente y por carecer de sustento factico y jurídico en mérito a los siguiente:

II).- FUNDAMENTOS:

a).- Alega la recurrente que la imposición de costas por el orden causado es improcedente por cuanto aduce que el allanamiento de esta parte actora no la exime de costas por cuanto hubo falta de diligencia y de control en el acto procesal.-

Esta aseveración es falsa y no resiste la menor crítica, toda vez que, de las constancias de autos surge que a fs. 21, mediante decreto de fecha 04/05/2017 es el juzgado tramitante y no esta parte quien ordena la citación de las partes para la audiencia prevista por el art. 401 CPCyC . Es decir, la fijación de la Audiencia de rigor que motiva la declaración de nulidad no obedeció al impulso procesal o actividad de esta parte sino a la actuación de oficio del Juzgado, y por ende no puede imputarse falta de control o de diligencia que justifique imponer costas a esta parte.-

b).- Que la A-Quo en la resolución de marras dice.
..." Tratándose de una cuestión suscitada de un error de éste órgano jurisdiccional, considero que existe merito suficiente para eximir totalmente a las partes de su imposición (Art. 105 inc. 1° del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero)"

Siendo que la nulidad declarada sobre el acto procesal en cuestión no resulta imputable a la conducta de esta parte, la imposición de costas por orden causado resulta justa y procedente.-

C).- Que el inc. 3° del art. 105 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán sujeta el allanamiento a una serie de requisitos para reconocerle virtualidad en orden a la distribución o eximición de las costas. Entre estos requisitos se señala que debe ser oportuno, que los gastos que constituyen a aquéllas no se hayan generado por culpa del que se allana, y que no se encuentre éste en mora al momento de producirse el acto procesal de sujeción (Cfrme. CSJTuc., sentencias N° 252 del 10/4/2001 y N° 284 del 28/4/1998)

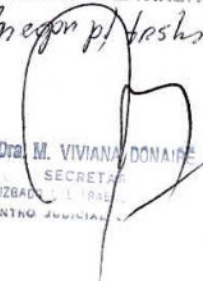
Todas estos presupuestos legales se dan en este caso a afvor de esta parte por cuanto el allanamiento revistió el carácter de oportuno, es decir fue efectuado en aras de evitar un dispendio jurisdiccional. No fueron generados por culpa o negligencia de esta parte y no había mora.

En conclusión: dada la conducta procesal de esta parte actora que revela una la actitud de colaboración con la justicia, evitando un mayor dispendio judicial, el allanamiento reúne los requisitos del art. 105 del Código Procesal y la imposición de las costas por su orden dispuesta en el fallo en crisis resulta ajustada a derecho y procedente.-

Pido se rechace el planteo de Apelación con
EXPRESA IMPOSICION DE COSTAS

JUSTICIA


Roberto Maximiliano Sorani
ABOGADO
M. P. 522 - L. O. 1 - F 15 (C.A.S.)
M. P. 4840 - L. R. 331 (C.A.T.)

MI. 22 NOV 2017 09:39
JUZGADO DEL TRABAJO I
Con esta p/ desahado en 1/5

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARÍA
JUZGADO DEL TRABAJO I
CENTRO JUDICIAL

JUICIO: " SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS EXPTE 39/17

CONCEPCIÓN, 27 de noviembre de 2017

Por contestada la vista corrida. En mérito a lo previsto por el art. 125 del C. P. L.: Remítanse los presentes autos, a la Excm. Cámara del Trabajo, Sala que por turno corresponda. Sirva este decreto de atenta nota de elevación y estilo.-.CPR S/E: 27, vale. -

Dra. Guadalupe Aique
JUEZ
ZARDO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 28/11/2017 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. C.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

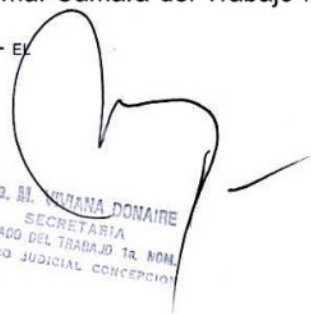
69

Spine

Canvas

JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS EXPTE: 39/17

Concepción, 26 de diciembre de 2017. Elevo a la Excm. Camara del Trabajo los presentes autos en 1 Cuerpo con un total de 71 fojas.- E


Dra. M. MARIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO TR. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

...ido hoy 26 de Diciembre 2017

... horas 11:45 adjuntando un cuerpo en 71 fojas.


Sr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROFESOR CATEGORIA B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. Nº39/17.

//////////cepción, 27 de diciembre de 2017.-

Téngase presente lo informado por Secretaria. Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la **Sala 2** de esta **Excma. Cámara del Trabajo** integrada por los **Dres. Malvina Maria Segui y Pedro Patricio Stordeur**. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr. Pedro Patricio Stordeur. AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal. NCS

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL RESIDENTE
Excma. Cámara de Apel. del. Trab.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 14/02/18 se libro cedula n° 228-229-

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT B4
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E
Red





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION



Concepción, 14 de febrero de 2018.-

CEDULA N° 228.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica al Dr./a: SORANI, ROBERTO MAXIMILIANO, APODERADO PARTE ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 659.-

PROVEIDO

Concepción, 27 de diciembre de 2017.-Téngase presente lo informado por Secretaria. Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la Sala 2 de esta Excm. Cámara del Trabajo integrada por los Dres. Malvina Maria Segui y Pedro Patricio Stordeur. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr. Pedro Patricio Stordeur. AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal. ncs FDO. DR. ENZO RICARDO ESPASA/ VOCAL.PRESIDENTE.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Sr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B I
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 659
A HORAS 13
15 FEB 2018
EN FORMA POSPOSITIVA DEVUELVA A SU ORIGEN
JUAN CARLOS PILLEN
PROSECRETARIO CAT. B

Oficial Notificador

16 FEB 2018

Recibido hoy _____ de _____ 201

_____ horas 10:00 adjuntando _____


Sr. ERNESTO TOMAS IBARCA
PROSECRETARIO CAT. 2º
EXMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CORCEPCION



[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 39/17

CEDULA DE NOTIFICACION



Concepcion, 14 de febrero de 2018.-

CEDULA N° 229.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO C/MANZUR EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica al Dr./a: TELLO, MARTIN TADEO- APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N° 350.-

PROVEIDO

Concepción, 27 de diciembre de 2017.-Téngase presente lo informado por Secretaria. Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la Sala 2 de esta Excma. Cámara del Trabajo integrada por los Dres. Malvina Maria Segui y Pedro Patricio Stordeur. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr. Pedro Patricio Stordeur. AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal. NCS FDO. DR. ENZO RICARDO ESPASA/ VOCAL. PRESIDENTE.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Handwritten signature]

DR. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

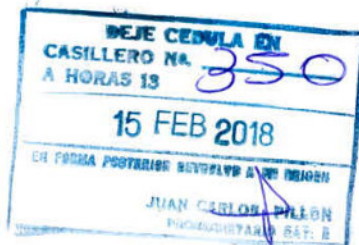
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGM



Oficial Notificador

16 FEB 2018

recibido hoy _____ de _____ 201

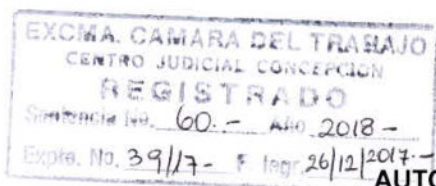
siendo horas 10:00 adjuntando _____

ERNESTO TOMAS IBAREZ
PROSECRETARIO CAT, D
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/R
6/2
P



JUICIO: "SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO VS. MANZUR EDUARDO ANTONIO S/COBRO DE PESOS" EXPTE N° 39/17.



CONCEPCION, 21

MARZO DE 2018.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver recurso de Apelación interpuesto por la parte demandada en la presente causa caratulada "SUCESION MANSILLA JULIO ANSELMO VS. MANZUR EDUARDO ANTONIO S/COBRO DE PESOS", y

CONSIDERANDO

Que vienen estos autos a resolución del Tribunal por el recurso de apelación interpuesto a fs. 56 por el letrado Martín Tadeo Tello en representación de la parte demandada en contra del apartado segundo de la resolutive de fecha 21 de septiembre de 2017, el que fuera concedido por decreto de fecha 20/10/2017 (fs. 57).

A fs. 65 la parte demandada expresa agravios en contra del apartado segundo de la sentencia de fecha 05-09-17. Que el argumento a cuestionar es: "...Costas: Tratándose de una cuestión suscitada por error de este órgano jurisdiccional, considero que existe mérito suficiente para eximir totalmente a las partes de su imposición (Art. 105 inc. 1º del CPC y C de aplicación supletoria al fuero)..."

Que el planteo de nulidad de la parte demandada fue exitoso. Que la discusión sobre la incorrecta notificación de la cédula n° 2456 fue ganada por el demandado.

Que de la interpretación de los hechos se advierte que el error en el proceso, no solo obedeció a la actividad del juzgado, sino sobre todo a la falta de diligencia y control de la parte actora, quien deliberadamente y sabiendo que la audiencia del art. 401 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero, fue notificada sin respetar los cinco días de antelación establecidos en la norma procesal, contribuyó al desgaste jurisdiccional participando de una audiencia nula.

Que lo agravia la falta de interpretación del art. 105 inciso 1 del CPCCT determinando la eximición en la imposición de las costas.

Que en la sentencia recurrida el juez sentenciante no fundó de manera suficiente la eximición de imponer costas a la vencida, que la sola mención de que hubo un error del juzgado no exime a la contraparte, porque ella contribuyó a la realización de un acto procesal que era nulo de antemano.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Que la eximición a las partes invocando el artículo 105 inciso 1 del CPCCT ese equivocada e infundada, cuando en realidad no se han dado todos los requisitos del mencionado inciso, ya que si bien existió allanamiento del actor a la nulidad planteada él fue quien originó las costas por consentir y participar de una audiencia nula.

Que cita art. 106 inciso 3 del CPCCT. Que de las constancias de autos surge que la parte actora contribuyó a la producción de un acto nulo por defecto en la notificación, resultando que debe imponerse las costas al actor vencido.

A fs. 66 por decreto de fecha 09/11/2017 se ordena correr vista del memorial de agravios a la contraparte, la cual contesta a fs. 69 solicitando se rechace el planteo por los argumentos que expone.

A fs. 70 por proveido de fecha 27/11/2017 se tiene por contestada la vista corrida.

Elevada la causa, a fs. 71 se integra Tribunal y se llaman autos para sentencia (decreto de fecha 27/12/2017 fs. 72), quedando notificadas las partes mediante cédulas que obran a fs. 73/74.

1.- Previo a analizar la cuestión traída a conocimiento de este Tribunal, corresponde examinar la admisibilidad del mismo.

a.- El recurso cumple con los requisitos de oportunidad y forma previstos por el Art. 124 de la Ley 6.204 por lo que corresponde entrar a su tratamiento.

b.- Las facultades del tribunal con relación a la causa están limitadas a las cuestiones introducidas como agravios (Cfr. Art. 127 CPL) motivo por el cual deben precisarse.

Que las críticas del recurrente, en contra de la sentencia apelada, se limitan exclusivamente al modo en que las costas procesales fueron impuestas en la sentencia que resuelve hacer lugar al planteo de nulidad articulado por la parte demandada.

Que debiendo esta Vocalía expedirse con relación a la cuestión sometida a estudio, adelanto mi voto por rechazar los agravios.

2.- Preliminarmente cabe destacar que del fundamento de la sentencia obrante a fs. 46 se desprende, "que la falta de cumplimiento respecto al plazo de antelación (5 días) de la notificación del decreto que ordena la citación a fin de que se realice la audiencia según lo establecido por el art. 401 del CPC y C supletorio al fuero ... da lugar a la declaración de nulidad de la notificación del decreto de fecha 04/05/2017 y de la audiencia realizada en fecha 22/05/2017. Por lo considerado y compartiendo lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil y Comercial del Trabajo, esta proveyente